



Edicto No. SG- 0794 - 2021 DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.183-19DV, interpuesto por la señora RUTHY DEL CARMEN OSES ORTEGA, en contra del agente económico PETRO AUTOS, S.A., se dictó una resolución, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, DIECISÉIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

VISTO:

...  
El Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en mérito de las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades legales, ORDENA: incorporar al expediente principal el cuadernillo separado, contentivo del incidente de recusación o tacha de perito, presentado por el apoderado especial del agente económico PETRO AUTOS, S.A., registrado a Folio No. 236201 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público, el licenciado EDILBERTO ARJONA SALDAÑA, representante de la firma forense CUBIAS & FUNG.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 711 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección al Consumidor.

DNP/EEC/DV/evd  
Queja No. 183-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy VIERNES (14) de MAYO de dos mil VEINTIUNO (2021), a las NOVENA DE LA MAÑANA (9:00AM), por el término de veinticuatro (24) horas.

Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/evd  
Queja No. 183-18DV